



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2024-MPA

Ayabaca, 11 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 106490, de fecha 23 de agosto del 2024, presentada por la Sra. María Reineria Garcia Abad; **Informe N° 226-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 454-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 0638-2024-GDES-MPA**, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 2023-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud, Escrito de Reg. 106490**, de fecha 23 de agosto del 2024, presentada por la Sra. María Reineria Garcia Abad, identificada con DNI N° 45705851, domiciliada en la comunidad de Cujaca, sector Rodeopampa, solicita apoyo económico por enfermedad de su menor hijo;

Que con; **Informe N° 226-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Monitor del Compromiso 3.3 del Programa de Incentivos Municipales, concluye que "Se cumplió con realizar la inspección y revisión de antecedentes sobre el pedido de apoyo presentado por la Sra. María Reineria Garcia Abad, identificada con DNI N° 45705851, domiciliada en la comunidad de Cujaca, sector Rodeopampa S/N Provincia de Ayabaca, para el cual consultando la disponibilidad presupuestaria se recomienda considerar dicha solicitud y continuar con el trámite documentario con un presupuesto referencial de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles) para atender a dicha solicitud, el mismo que servirá para costear el tratamiento médico de su menor hijo Gerald Gianmarco Abad Chimbo de 4 meses de edad;

Que, mediante **FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**, la Subgerencia de Empadronamiento - ULE nos remite la Ficha de Clasificación Socioeconómica de la Sra. MARIA REINERIA GARCIA ABAD la misma que se encuentra clasificado como POBRE (2);

Que, mediante **HOJA DE REFERENCIA** de fecha 01/06/2024 la TEC. ENF. JULIA SE MINARIO MIJAHUANGA responsable del puesto de Salud de Centro Poblado Rodeopampa, emite la referencia y traslado del paciente GERALD GIANMARCO ABAD CHIMBO de 4 meses de edad, al mismo que se le diagnostica con hernia inguinal, debiendo ser trasladado al Hospital de Loja – Ecuador;

Que, mediante **EXPEDIENTE MÉDICO ADJUNTO**, se comprueba los exámenes, tratamientos, medicamentos y gastos por cuales ha cursado el paciente GERALD GIANMARCO ABAD CHIMBO de 4 meses de edad a lo largo de su historial clínico;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2024-MPA

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM**, se APROBÓ la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, vistos los antecedentes y analizando el expediente referido presentado por la Sra. MARIA REINERIA GARCIA ABAD, identificada con DNI N°45705851 y domiciliada en la Comunidad Campesina de Cujaca sector Rodeopampa S/N provincia de Ayabaca, quien viene solicitando el apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento médico de su menor hijo GERALD GIANMARCO ABAD CHIMBO de 4 meses de edad, quien viene llevando tratamiento médico ocasionado por el diagnostico de hernia inguinal y considerando también el ACUERDO DE CONCEJO N°003-2023-MPA-"C" y la RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM, la cual aprueba la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, además considerando también la FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA que establece que la Sra. MARIA REINERIA GARCIA ABAD se encuentra clasificada como POBRE (2). Se recomienda continuar con el trámite de solicitud de apoyo económico en beneficio de la Sra. MARÍA REINARÍA GARCÍA ABAD;

Que, mediante; **Informe N° 454-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Servicios Comunes, manifiesta que "En el cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con la opinión legal correspondiente y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo económico presentado por la Sra. MARIA REINERIA GARCIA ABAD;

Que, mediante **Informe N° 0638-2024-GDES-MPA**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico por enfermedad, por el monto de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), a favor de la Sra. MARÍA REINERIA GARCÍA ABAD con DNI N°45705851, para costear el tratamiento médico de su menor hijo Gerald Gian marco Abad Chimbo;

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunes, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe N° 2023-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por el importe de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO a la Sra. MARÍA REINERIA GARCÍA ABAD, para cubrir gastos de tratamiento médico de su menor hijo Gerald Gianmarco Abad Chimbo de 4 meses de edad;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2024-MPA

Que, mediante proveído de fecha de recepción 10 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a secretaria general, para emitir el acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la Sra. **MARÍA REINERIA GARCÍA ABAD** con **DNI N°45705851**, para cubrir gastos de tratamiento médico de su menor hijo Gerald Gianmarco Abad Chimbo de 4 meses de edad, por un monto de **S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DANIEL IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE